



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y**  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES  
DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
DE COMPRAS PÚBLICAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 041 B**

**SANTIAGO, 19 de enero de 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto N°1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que designa directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 370-B, de 2020, de esta Dirección, que Aprueba Nuevo Estatuto Interno de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la ley N°19.886 y Reglamento. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia en el mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y una gestión de excelencia.
2. Que, la letra h) del artículo 30 de la ley N°19.886 faculta a la Dirección ChileCompra a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. Que, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció, mediante Resolución Exenta N°979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.
4. Que, resulta necesario actualizar en contenido del acápite sobre "ChileProveedores" en las políticas y condiciones de uso publicadas en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).
5. Que, para aprobar la incorporación descrita deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido sistema de información, dictando el presente acto administrativo.

**RESUELVO**

**1º. MODIFÍCASE** las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la Resolución Exenta N° 978-B, de 2005, de esta Dirección y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que se señala a continuación:

**Reemplácese el texto del acápite denominado "ChileProveedores", que pasará a denominarse "Registro de Proveedores", por el siguiente:**

"Registro de Proveedores:

La administración del registro electrónico oficial de proveedores de la Administración Pública, en adelante Registro de Proveedores, está a cargo de la Dirección ChileCompra. Este registro tiene por objeto registrar a todas las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras y constatar la existencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con los organismos del Estado, acreditando su situación financiera, idoneidad técnica y situación legal.

El uso del Registro de Proveedores estará sujeto a lo previsto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras) y su Reglamento, aprobado por el Decreto de Hacienda N° 250, de 2004, así como a las presentes políticas y condiciones de uso.

Los organismos públicos afectos a la Ley de Compras Públicas podrán agregar a los requerimientos que se explicitan en las bases de licitación, una cláusula en la que se exija a los proveedores la inscripción en el Registro de Proveedores para poder contratarlos. Dicha cláusula debe contener, al menos, la exigencia de inscripción en el Registro de Proveedores y, para los casos en que los proveedores adjudicados no estén inscritos, otorgar un plazo prudencial para hacerlo.

#### **Causal de inhabilidad por condenas laborales:**

El artículo 92, N° 7, del Reglamento de la Ley de Compras establece entre las causales que inhabilitan a los proveedores para inscribirse en el Registro de Proveedores el haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, agregando el artículo 93 del Reglamento que si a un proveedor le sobreviene alguna causal de inhabilidad con posterioridad a la inscripción, esta será dejada sin efecto.

En cumplimiento del dictamen N° 47.345 de 2020, de la Contraloría General de la República, la aplicación de la señalada inhabilidad deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- Una vez comunicada a esta Dirección, por la Dirección del Trabajo o por el respectivo tribunal, la sentencia condenatoria en contra de un proveedor inscrito, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, se dictará una resolución dejando sin efecto dicha inscripción por el plazo de 2 años, contados desde el respectivo pronunciamiento judicial.
- En contra de dicha resolución procederá el recurso de reposición, en conformidad al artículo 59, de la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse dentro de 5º día hábil contado desde la notificación respectiva.
- La inhabilitación en el Registro de Proveedores se materializará una vez que la referida resolución se encuentre a firme (esto es, una vez rechazado el recurso de reposición, o bien, transcurridos 5 días hábiles sin que éste se hubiese presentado)."

**2°. PÚBLIQUÉSE** la presente resolución en el portal de Transparencia y en el sitio institucional [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

**Anótese, Comuníquese y Archívese**

**DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/VPC/ALM/CSF

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División Adopción y Gestión de Usuarios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1967893-67106f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>